

CONCURSO PÚBLICO PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL PROYECTO: "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE DATOS Y VOZ EN BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES RURALES DEL PERU – BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS – BAS"

CIRCULAR N° 11

En función a lo acordado por el Comité de PROINVERSION en Saneamiento y Proyectos del Estado, en Sesión N° 552 del 8 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.1 de las Bases, se pone en conocimiento de los interesados las siguientes modificaciones a las Bases:

- 1. Se elimina los numerales 1.3.15 y 1.3.16 de las Bases
 - 1.3.15 COMPONENTE NACIONAL: Es el monto de los bienes y ejecución de obras producidos en el país al que se refiere el Artículo N° 2 de la Ley N° 28242.
 - 1.3.16 COMPROMISO DE COMPONENTE NACIONAL (CNi): Es el compromiso que realizan los Postores en cumplimiento de la Ley Nº 28242, para adquirir bienes y servicios producidos en el país.
- 2. Se elimina el numeral 11.1.4 de las Bases:

Numeral 11.1.4

Uno de los criterios de la evaluación económica es el del menor monto del Financiamiento Máximo del Área de Proyecto, contenido en la Propuesta Económica, para cada una de las Áreas de Proyecto, donde el Postor hubiese decidido participar y el otro es el porcentaje ofrecido por el Postor por Compromiso de Componente Nacional.

3. Se modifica las fórmulas del cálculo del Puntaje Final de los Postores Pre Calificados comprendidas en el numeral 11.2.2 de las Bases, en los términos siguientes:

Numeral 11.2.2

Culminada la lectura el Comité procederá a la evaluación de las mismas aplicando la formula siguiente:

Puntaje Final(i) = EEc(i) * (1 + 0.20 * CNi)

Donde:

EEc(i): Evaluación Económica del i-ésimo POSTOR CALIFICADO.





CNi: es el Compromiso de Componente Nacional asumido por el Postor Calificado, de acuerdo con su Propuesta Económica.

4. Se modifica el numeral 8.6 de la cláusula octava del Contrato de Financiamiento, en los términos siguientes:

Solicitar al CONTRATADO la información para confirmar la correcta utilización del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y el cumplimiento del COMPROMISO DE COMPONENTE NACIONAL.

5. Se modifica la cláusula vigésima del Contrato de Financiamiento, en los términos siguientes:

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN

EL CONTRATADO se compromete a remitir al FITEL, en el plazo que este último establezca, la documentación que sustente:

- Los gastos incurridos en el CAPEX financiado con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO; ¥
- EL COMPROMISO DE COMPONENTE NACIONAL.

Asimismo, EL CONTRATADO se compromete a remitir la información que el FITEL u OSIPTEL requieran para ejecutar las labores de su competencia, en los plazos que estas instituciones establezcan.

6. Queda sin efecto todas las referencias al Compromiso de Componente Nacional incluidos en las Bases y el Contrato de Financiamiento.

Lima, 10 de julio de 2008

PEDRO GRADOS SMITH Presidente del Comité en

Saneamiento y Proyectos del Estado